



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2020-00002-00

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

DEMANDADO: ASMET SALUD EPS SAS

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime proveer.

Bucaramanga Sder., 12 de noviembre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 1 de julio de 2021, este despacho ordenó tomar nota del embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado ASMET SALUD EPS S.A.S., para el proceso radicado 2019- 292 que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.

Con posterioridad el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio No. 3222 del 4 de octubre de 2021 informa la terminación del proceso bajo radicado 2019- 292, ordenó el desembargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia. Sin embargo, informa que la medida debe continuar vigente para el proceso ejecutivo 2018-203 que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.

De igual forma se allegan las solicitudes similares en los Oficios No. 242 del 26 de mayo de 2021 proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, Oficio No. 1096 del 20 de octubre 2021 proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga y oficio No. 821 del 27 de octubre de 2021, proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga.

Así las cosas, este despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: TOMAR NOTA de lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio No. 3222 del 4 de octubre de 2021 que informa la terminación del proceso bajo radicado 2019- 292, por lo cual, la medida de embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso sobre los bienes del demandado ASMET SALUD EPS S.A.S., continuará vigente para el proceso ejecutivo 2018-203 que cursa en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., para el radicado 2018-00203 que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga.

TERCERO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., para el radicado 2021- 321 proveniente del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga lo anterior, en razón a que dichos remanentes ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso allí radicado bajo el No. 2018-00203.

CUARTO: NO TOMAR NOTA del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto de la demandada ASMET SALUD E.P.S. S.A.S., para el radicado 2020- 258 proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga lo anterior, en razón a que dichos remanentes están a disposición del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga para el proceso allí radicado bajo el No. 2018-00203.

Por Secretaría Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19
DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en el Estado No.

_____.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.